PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
c/ Anexos
JUL 13 9 35 AM 2018
Karla P.
CONTRALORIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
c/ documentación descrita en este oficio
2018 JUL 13 PM 12 04
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-29-07-2018.

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE RESULTADO 2, RECOMENDACIÓN PREVENTIVA 01; RESULTADO 3, RECOMENDACIÓN PREVENTIVA 01; RESULTADO 4, RECOMENDACIÓN PREVENTIVA 01; Y RESULTADO 5, RECOMENDACIONES CORRECTIVA 01 Y PREVENTIVA 01 AUDITORÍA DAIA/2018/20 (CCJ MONTERREY, NUEVO LEÓN)

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En atención al informe de la auditoría número DAIA/2018/20, practicada a la CCJ en Monterrey, Nuevo León, por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, me permito señalar informar lo siguiente:

A. **Por lo que hace al Resultado 2, Recomendación Preventiva 01, se le hace llegar la siguiente documentación:**

   1. Oficio DGCCJ-DNC-C-25-06-2018 a través del cual la DGCCJ instruyó a la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León, para que en lo subsecuente, la inscripción de los aspirantes a los Diplomados se realice en estricto apego a los requerimientos establecidos en las convocatorias (**ANEXO 1**).

   2. Oficio CCJ/MTY/875/2018 mediante el cual la Titular de la sede da respuesta a lo anterior (**ANEXO 2**).

B. **Respecto al Resultado 3, Recomendación Preventiva 01, se le hace llegar la siguiente documentación:**

   1. Oficio DGCCJ-DNC-C-26-06-2018 a través del cual la DGCCJ instruyó a la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León, para que en lo subsecuente valide de forma pormenorizada la recepción de los servicios de vigilancia de conformidad a los requerimientos técnicos y al contrato suscrito con el prestador del servicio (**ANEXO 3**).

   2. Oficio CCJ/MTY/866/2018 mediante el cual la Titular de la sede da respuesta a lo anterior (**ANEXO 4**).

C. En cuanto al Resultado 4, Recomendación Preventiva 01, se le hace llegar la siguiente documentación:

1. Oficio DGCCJ-DNC-C-28-06-2018 a través del cual la DGCCJ instruyó a la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León, para que para que establezca un control para la recepción de los artículos de limpieza que incluya los conceptos de: producto, marca, cantidad, periodicidad y al calce del documento indicar el nombre y firma de quien entrega y recibe, así como la fecha de recepción de los productos (**ANEXO 5**).

2. Oficio CCJ/MTY/868/2018 mediante el cual la Titular de la sede se pronuncia sobre tal requerimiento y adjunta documentación (**ANEXO 6**).

D. Respecto al Resultado 5, Recomendaciones Correctiva 01 y Preventiva 01, se informa que esta Dirección General a través del oficio DGCCJ-DNC-C-29-06-2018 instruyó a la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León, para que:

a) Diera cabal cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 134 Constitucional, así como a los procedimientos señalados en el AGA VI/2008;
b) Estableciera, de acuerdo a lo señalado en el informe de Auditoría, los mecanismos de control correspondientes para vigilar y supervisar cada una de las etapas de los procedimientos de contratación por adjudicación directa y concurso público sumario; e
c) Instruyera por escrito, al personal bajo su mando, que la recepción de la información o documentación oficial deberá presentar el sello de acuse con la fecha, hora y firma o nombre del servidor público.

Al respecto, la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León emitió el oficio CCJ/MTY/869/2018 mediante el cual se pronuncia sobre tal requerimiento y adjunta documentación (**ANEXO 7**).

Con base en lo anterior, mucho agradeceré su gentileza para que se tengan por solventadas las recomendaciones antes señaladas.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
c/ Anexos
JUL 13 9 35 AM 2018
Karla
CONTRALORIA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-30-07-2018.

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE RESULTADO 3, RECOMENDACIÓN CORRECTIVA 01 DE LA AUDITORÍA DAIA/2018/20 (CCJ MONTERREY, NUEVO LEÓN)

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En atención al informe de la auditoría número **DAIA/2018/20**, practicada a la CCJ en Monterrey, Nuevo León, por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, concretamente, respecto al Resultado 3, Recomendación Correctiva 01, se le hace llegar la siguiente documentación:

1. Oficio DGCCJ-DNC-C-27-06-2018 a través del cual la DGCCJ instruyó a la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León, para que llevara a cabo las gestiones necesarias con el prestador del servicio de seguridad a efecto de recuperar los pagos en exceso por las cantidades de $30,671.39 M.N. y $5,736.17 correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, respectivamente, así como a los intereses que dichos montos haya generado.

2. Oficio CCJ/MTY/867/2018 mediante el cual la Titular de la sede hace manifestaciones y aclaraciones sobre tal requerimiento, para lo cual adjunta diversa documentación.

Con base en lo anterior, mucho agradeceré su gentileza para que se valore lo manifestado por la CCJ en Monterrey, Nuevo León a fin de poder dar cumplimiento a la recomendación en comento.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
2018 JUL 13 PM 12 04
c/ documentación adicional en este folio

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Ago 1 6 09 PM 2018
CONTRALORÍA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2 AM 10:49
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-31-08-2018.

ASUNTO: **SE INFORMA SOBRE RESULTADO 1, RECOMENDACIÓN PREVENTIVA 01, DE AUDITORÍA DAIA/2018/20 (CCJ MONTERREY, NUEVO LEÓN)**

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE AGOSTO DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En atención al informe de la auditoría número **DAIA/2018/20**, practicada a la CCJ en Monterrey, Nuevo León, por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, me permito hacer notar lo siguiente:

En el **Resultado 1** del aludido informe, el área de Auditoría observó que de la revisión al Programa Anual de Trabajo de la CCJ en Monterrey, Nuevo León, en el subprograma eventos jurídicos, se consideró la realización de 150 sesiones de diversos eventos, siendo que de acuerdo con el reporte proporcionado por el área auditada, se advirtió que se ejecutaron 157 correspondientes a nivel 1 y 2, y adicionalmente se realizaron eventos no programados en 2017 por un total de 272 sesiones, lo cual, destacó el área de Auditoría, supera la meta establecida en un 181%; asimismo, precisó que tratándose del subprograma de actividades de vinculación con grupos vulnerables se programaron 70 actividades, siendo que el área auditada ejecutó 77 (10% adicional a lo programado); y que respecto a las actividades socioculturales y recreativas para jubilados y pensionados del PJF, se programó un total de 12, pero la CCJ en Monterrey efectuó 21 (75% superior a lo programado).

Así, el área de Auditoría consideró que la **causa** de lo anterior es la *"solicitud de organización de eventos por parte de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, así como de otros organismos públicos e instituciones educativas"*; que el **efecto** de ello es *"subestimar la capacidad para la realización de eventos, así como de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el área auditada"*; sin embargo, como **normativa incumplida** no señaló ninguna el área de Auditoría.

Con base en todo lo anterior, se efectuó la siguiente recomendación preventiva:

> *01. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, lleve a cabo un análisis de los tres últimos ejercicios fiscales sobre el resultado del número de eventos organizados, con el objeto de determinar aquellos que presentan una recurrencia y que tenga celebrado un convenio de colaboración con el objeto de solicitar al Director General de Casas de la Cultura Jurídica valorar su inclusión en el próximo Programa Anual de Trabajo.*

Al respecto, esta Dirección General considera dable hacer las siguientes precisiones:

En principio, la realización de eventos y actividades en las CCJ está contemplada en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN, en el que se prevé que corresponde a la Secretaría Jurídica de la Presidencia impulsar acciones tendentes al fortalecimiento organizacional y administrativo de las CCJ, teniendo las responsabilidades de dirigir y supervisar su desempeño y gestión administrativa, así como autorizar y validar el programa anual de actividades culturales, jurídicas y de difusión, el Esquema Anual de Eventos para CCJ, así como los planes, programas y manuales que elabore la Dirección General de CCJ.

En ese contexto, es el Secretario Jurídico de la Presidencia quien autoriza el Manual para la Realización de Eventos y Actividades, que es de observancia obligatoria para todas las CCJ y tiene por objeto establecer los criterios que regulen la planeación, organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los eventos y actividades de actualización y difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional, de respeto a los derechos humanos y de acceso a la justicia.

Asimismo, el Secretario Jurídico de la Presidencia es quien autoriza el Esquema Anual de Eventos y Actividades en las CCJ para su implementación, **a nivel nacional en cada ejercicio**, donde se establecen las estrategias de vinculación que deben ejecutarse en todo el territorio nacional por conducto de las diversas sedes.

En ese sentido, el Manual para la Realización de Eventos y Actividades 2017 que autorizó el Secretario Jurídico de la Presidencia el 28 de noviembre de 2016, define en su artículo 6, cómo se estructuran los eventos y actividades que se realizan en las sedes:

> ***Artículo 6.*** *Acorde al origen de la propuesta y a la oportunidad de su programación, los eventos y actividades se estructuran en:*
>
> ***I. Eventos y actividades programados.*** *Son aquellos que planea la Dirección General con anticipación a cada ejercicio, que se contemplan en el esquema anual, para su ejecución en las Casas, el cual se integra por:*
>
> ***a) Nivel 1.*** *Eventos y actividades que en forma sistemática y obligatoria programa la Dirección General para su ejecución en todas las Casas, cuyo contenido está orientado hacia temas de interés institucional del Alto Tribunal.*
>
> ***b) Nivel 2.*** *Eventos planeados y programados por la Dirección General en vinculación con diversas instituciones, tanto del Poder Judicial de la Federación, como externas y que se ejecutan de manera obligatoria en las Casas.*
>
> ***II. Eventos y Actividades no programados.*** *Eventos y actividades propuestas por las Casas a la Dirección General, cuya necesidad de realización surge con independencia de los integrados en el esquema anual que para cada ejercicio se proyecta y tomando en consideración los temas que en cada localidad son solicitados por la comunidad jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general.*

De lo anterior se desprende que, tratándose de los eventos no programados, el artículo 6 del referido Manual, vigente para el 2017, no establece que éstos sean de carácter obligatorio, como sí lo precisa respecto a los eventos de nivel 1 y 2.

Esto es, de una interpretación literal al texto del artículo 6, los eventos y actividades de nivel 1 y 2 se programan de manera obligatoria para las CCJ y son los que se contemplan en el Esquema Anual, mientras que los eventos y actividades **no programados**, surgen a propuesta de las sedes y tomando en consideración la necesidad de realizarlos a partir de lo que les sea solicitado por la comunidad jurídica y la sociedad civil. Por tal motivo, estos eventos (no programados) obedecen a que así les sea requerido o se consideren importantes para satisfacer una necesidad social, sin que se establezca una obligatoriedad mínima, ni máxima de estos eventos no programados, para que las CCJ los propongan y los realicen.

Ahora bien, en el artículo 8, fracción VII, del referido Manual se definen lo que son los eventos de colaboración:

> ***Artículo 8**. Los tipos de eventos que se desarrollan en las Casas, atendiendo a su formato y duración, se clasifican de la siguiente manera:*
> *(...) **VII. Eventos de colaboración**: Eventos que se realizan en las instalaciones de las Casas, en coordinación con instituciones del Poder Judicial de la Federación, de los demás poderes públicos de los distintos niveles de gobierno, así como con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.*

Sobre los eventos no programados y de colaboración (estos últimos pueden entenderse como préstamo de instalaciones de la CCJ), en el citado Manual se hacen las siguientes precisiones:

> ***Artículo 22.** Para la realización de **Eventos no Programados y de Colaboración**, las Casas deberán contar con recursos suficientes en las partidas presupuestales correspondientes y remitir a la Dirección General, mediante los medios electrónicos establecidos, la solicitud respectiva para su aprobación, en el tiempo que permita su gestión y trámite, en la cual se definirá fecha, tipo, nombre del evento, disertante o disertantes que participarán y los motivos que justifiquen su realización.*
>
> ***Artículo 23.** En el caso de los **Eventos de Colaboración** quedan descartados los de contexto político, partidista, sindical, religioso, con fines de lucro o publicitario y/o eventos de carácter meramente social, por lo que el Director deberá dejar claramente establecidas las reglas de uso de las instalaciones, para lo cual la institución solicitante deberá firmar la carta compromiso correspondiente (**Anexo 3**). En todo caso, los eventos solicitados deberán estar encaminados al fortalecimiento del Estado de Derecho a través del fomento de la cultura jurídica, jurisdiccional, de derechos humanos y de acceso a la justicia. Las Casas podrán aportar cafetería y recursos materiales a condición de que su uso no interfiera con otras labores programadas.*

Por otra parte, en el artículo 7 del citado Manual para la Realización de Eventos y Actividades vigente para 2017, se señala lo siguiente:

> ***Artículo 7.** Durante el mes de noviembre de cada año, la Dirección General someterá a la autorización de la Secretaría Jurídica el proyecto de esquema anual que se integrará con los eventos y actividades del nivel 1, así como los eventos de nivel 2.*

Conforme a lo anterior, **el número** de eventos y actividades de nivel 1 y los eventos de nivel 2 que realizan las CCJ distribuidas a lo largo de todo el territorio nacional, **se establece en el Esquema Anual** que autoriza el Secretario Jurídico de la Presidencia de este Alto Tribunal, y en dicho documento se programa el cumplimiento de manera uniforme, simultánea y con los mismos niveles de calidad en cada una de las sedes,

con independencia del lugar en que se encuentren ubicadas y del número de tribunales que radiquen en esa jurisdicción, ya que se contempla como población objeto a la comunidad jurídica y al público en general.

En el caso concreto, en el Esquema Anual de Eventos y Actividades 2017 que autorizó para ese año el Secretario Jurídico de la Presidencia, se estableció el número de eventos de nivel 1 y 2, que debían realizar cada una de las CCJ, cuyas sesiones ahí previstas dan un total de 157.

Tal diferencia con lo programado en los Programas Anuales de Trabajo de las CCJ, atendió a que estos últimos se elaboraron en mayo de 2016 y en ese entonces se efectuó por parte de la Dirección General un estimado de las sesiones que corresponderían a los eventos de nivel 1 y 2, calculándose que serían 150 y por ello este número quedó plasmado en los respectivos PATS de las CCJ; no obstante, cuando la Dirección General elaboró el Esquema Anual que aprobó el Secretario Jurídico de la Presidencia en noviembre de ese mismo año, se obtuvieron 157 sesiones, que fueron las que efectivamente realizó la sede en Monterrey, NL.

Lo mismo aconteció tratándose de las actividades de vinculación, ya que al realizarse en PAT en mayo de 2016, se calcularon 70, y al elaborarse el Esquema Anual, resultaron ser 77 actividades de Nivel 1, que fueron las efectivamente ejecutadas por la sede auditada, cumpliendo así con lo programado expresamente en el aludido Esquema Anual.

Ahora, si bien en el informe de auditoría se señala que la CCJ en Monterrey, NL realizó 272 sesiones de eventos no programados, debe puntualizarse que de éstas sesiones, 120 correspondieron a eventos no programados (definidos en el artículo 6, fracción II, del Manual) y las otras 152 a eventos de colaboración (definidos en el artículo 8, fracción VII, del Manual).

Precisado todo lo anterior, se le solicita de la manera más atenta que se reconsidere la recomendación efectuada, toda vez que no resulta viable incluir la realización obligatoria de un número determinado de sesiones de ese tipo de eventos en el próximo Programa Anual de Trabajo de alguna de las CCJ, pues el número de sesiones que detectó el área de Auditoría que la CCJ en Monterrey y que a su juicio lleva a estimar que superaron la meta en 181%, corresponden a eventos no programados y de colaboración que:

a) No son obligatorios de realizar,
b) No dependen propiamente de la existencia de un convenio de colaboración,
c) Su realización, como se hizo notar a lo largo de este documento, surge con independencia de los eventos de nivel 1 y 2 integrados en el esquema anual que para cada ejercicio se proyecta, y se ejecutan tomando en consideración los temas que en cada localidad son solicitados por la comunidad jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general (eventos no programados), o bien en coordinación con instituciones del PJF, de los demás poderes públicos de los distintos niveles de gobierno, así como con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil (eventos de colaboración), lo

que genera que el número de tales eventos que en su caso puedan ejecutar las CCJ sea aleatorio.

Por tanto, se reitera, no puede contemplarse la realización de este tipo de eventos en un PAT de alguna de las CCJ, ya que ello rompería con la lógica de lo establecido en el Esquema Anual de Eventos y Actividades que autoriza el Secretario Jurídico de la Presidencia (órgano al cual se encuentra adscrita esta Dirección General), a partir del cual se busca estandarizar la realización de eventos y actividades programados bajo iguales temáticas y objetivos en todas las sedes distribuidas a lo largo del país, a fin de que la población identifique que las CCJ trabajan de manera homogénea al realizar los mismos eventos y actividades a nivel nacional.

Finalmente, en cuanto a las actividades socioculturales y recreativas para jubilados y pensionados del PJF, que forman parte del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a través de su área de Programas Sociales, y que se realizan por las CCJ **en apoyo** a dicho Plan, si bien se programó en el PAT de la CCJ en Monterrey la realización de 12 actividades y realizó 21, lo cierto es que de acuerdo a los Lineamientos para la operación del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del PJF en las CCJ que emite la DGRHIA, no hay impedimento para que las CCJ realizan actividades adicionales a las programadas, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente, bajo la óptica de que no se menoscaben las tareas sustantivas de las CCJ, y tales actividades se informen en los formatos establecidos por el área de programas sociales de la DGRHIA, de tal manera que al no ser un programa propio de esta Dirección General, no es viable que se establezca en el PAT un número mayor de actividades al que proyecten, pues ello depende de lo antes señalado.

Por lo anterior, mucho agradeceré su gentileza para que se tenga por solventada la recomendación en comento o bien se reconsidere ésta, toda vez que no puede ser atendida en los términos señalados en el informe de auditoría, virtud de las razones expuestas a lo largo de este oficio.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-37-09-2018

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR RECOMENDACIÓN CORRECTIVA 01 RESULTADO 03 DE AUDITORÍA DAIA/2018/20 (CCJ MONTERREY)

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En relación con la auditoría número **DAIA/2018/20** efectuada a la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, remito a usted la documentación que refiere las acciones llevadas a cabo por la sede a fin de solventar la **recomendación correctiva 01 del resultado 03**, de conformidad con lo siguiente:

En dicha recomendación se indicó que la titular de la CCJ en Monterrey llevara a cabo las gestiones necesarias con el prestador de servicio de seguridad a efecto de recuperar los pagos en exceso por las cantidades de $30,671.39 M.N. y $5,736.17 correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, respectivamente, así como a los intereses que dichos montos haya generado.

En cumplimiento a lo anterior, la sede auditada remitió copia simple de la referencia bancaria generada y la ficha de depósito del Banco HSBC donde se recuperó la cantidad pagada en exceso al prestador de servicios (**ANEXO ÚNICO**), de acuerdo a la tabla que en su momento la Dirección de Auditoría a su digno cargo amablemente hizo llegar a esta Dirección General.

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré su gentileza para tener por cumplida la recomendación antes señalada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Karla
SEP 25 12 48 PM 2018
c/ Anexos
CONTRALORIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2018 SEP 25 PM 2 49
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA
c/3 fojas anexas

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

DGA
1330

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Karla
5 2 12 PM 2018
CONTRALORIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-35-09-2018.

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO PARA SOLVENTAR RESULTADO 3, RECOMENDACIÓN CORRECTIVA 01 DE LA AUDITORÍA DAIA/2018/20 (CCJ MONTERREY, NUEVO LEÓN)

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En la auditoría número **DAIA/2018/20**, practicada a la CCJ en Monterrey, Nuevo León, respecto al **Resultado 3, Recomendación Correctiva 01**, en la que se solicita recuperar los pagos en exceso respecto al servicio de vigilancia, por las cantidades de $30,671.39 M.N. y $5,736.17 correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, respectivamente, así como a los intereses que dichos montos haya generado, le manifiesto lo siguiente:

A través del oficio CSCJN/DGA/DAIA/668/2018 de 13 de agosto de 2018, se informó a esta DGCCJ que una vez revisada la documentación que remitió la Titular de la CCJ en Monterrey, Nuevo León para aclarar la aludida recomendación, el área de Auditoría detectó inconsistencias y por ende, que se ratificaba la recomendación. En ese mismo oficio, el área de Auditoría hizo notar que el cálculo de intereses que había realizado la CCJ era erróneo, por lo cual recomendó que se solicitara apoyo a la Dirección General de Recursos Materiales para la determinación del monto de los intereses y para tal efecto, el área revisora adjuntó una tabla en la que realizó su cálculo a manera de ejemplo, así como copia del AGA I/2012 y de la Ley de Ingresos de la Federación en sus partes conducentes.

En atención a lo anterior, el día 22 de agosto de 2018, la CCJ se contactó con personal de la Dirección General de Recursos Materiales, haciéndole saber que se le solicitaba apoyo en el cálculo de intereses para el pago de diferencias a devolver del servicio de vigilancia del periodo de enero a diciembre de 2017, y de enero a abril de 2018, las cuales habían sido determinadas por la Contraloría, quien sugirió contactar el área de Recursos Materiales para tener el monto exacto de intereses y con ello acordar con el prestador de servicios, el depósito referenciado del pago en exceso y para tal efecto la CCJ adjuntó la tabla de calculo que proporcionó Contraloría.

En respuesta, a través del correo electrónico de 22 de agosto de 2018, personal de dicha área requerida informó a la CCJ en Monterrey, Nuevo León, que la Dirección General de Recursos Materiales no está facultada para validar el monto exacto de intereses, por lo que sugirió que se realizara la consulta al área jurídica, indicando dicha área, que la tabla que se anexo y que había proporcionado el área de Auditoría,

1213

tiene los elementos para realizar dicha consulta, conforme al artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación.

Así las cosas, esta Dirección General, atendiendo a que Secretaría Jurídica de la Presidencia generalmente tiene intervención cuando existe un conflicto o controversia (en este caso no existe tal, toda vez que la empresa prestadora del servicio de vigilancia está dispuesta a devolver los pagos en exceso), se estimó que lo viable era contactar al área de Presupuesto y Contabilidad para que apoyaran en el cálculo solicitado.

En ese entendido, el Subdirector General de Casas de la Cultura, a través del oficio SGCCJ/0296/2018 de 24 de agosto del presente año, solicitó al Subdirector General de Contabilidad su apoyo en el cálculo de intereses para el pago de las diferencias que fueron determinadas por la Contraloría, para lo cual se adjuntaron copias de los contratos del servicio de vigilancia y de la tabla de cálculo de intereses que a manera de ejemplo había proporcionado el área de Auditoría.

Al respecto, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, a través del oficio DGCP-08-2018-2531, recibido en esta Dirección General el 04 de septiembre de 2018, manifestó que a fin de calcular el monto de los intereses generados por los pagos realizados en exceso, requería que se le indicara, entre otros datos:

a) Cuál es la tasa que debe aplicarse para llevar a cabo el cálculo solicitado; y
b) La referencia jurídica en donde se estipule la tasa aplicable para estos efectos.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General hace la presente consulta al área de Auditoría a fin de que se indique si el cálculo de intereses debe realizarse con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Ingresos de la Federación vigente para los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 y de ser así nos hagan favor de precisar la tasa y los artículos aplicables de dicha norma, o bien, si debe atenderse lo establecido en la **Cláusula Quinta** que aparece tanto en el contrato de prestación del servicio celebrado por la CCJ en 2017, como en el correspondiente a 2018, que a la letra establece:

> ***Quinta. Pena convencional.*** *Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:*
> *En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
> *En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el*

plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Lo anterior, a fin de poder dar cumplimiento a la recomendación en comento.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-52-10-2018

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN EN ALCANCE PARA SOLVENTAR RECOMENDACIÓN CORRECTIVA 01 RESULTADO 03 DE AUDITORÍA DAIA/2018/20
(PAGOS EN EXCESO SERVICIO VIGILANCIA CCJ MONTERREY)

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En alcance al oficio DGCCJ-DNC-37-09-2018 relacionado con la auditoría número **DAIA/2018/20** efectuada a la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, remito a usted la documentación que envía la CCJ en Monterrey a fin de solventar la **recomendación correctiva 01 del resultado 03**, en la que se indicó que debían realizarse las gestiones necesarias con el prestador de servicio de seguridad a efecto de recuperar los pagos en exceso correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, así como los intereses que dichos montos haya generado.

Para tal efecto, la sede auditada remitió la nota de crédito relativa a la actualización de los intereses generados por los pagos en exceso al prestador de servicios **(ANEXO ÚNICO)**.

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré su gentileza para tener por cumplida la recomendación antes señalada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OCT 31 11 49 AM 2018
CONTRALORÍA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2018 OCT 31 PM 1 52
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

c/ 5 copias simples

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

1622

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Kala
NOV 26 12 40 PM 2018
Anexos
CONTRALORIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

OFICIO NÚM. DGCCJ-DNC-F-55-11-2018

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN EN ALCANCE SOBRE RECOMENDACIÓN CORRECTIVA 01 RESULTADO 03 DE AUDITORÍA DAIA/2018/20 (PAGOS EN EXCESO SERVICIO VIGILANCIA CCJ MONTERREY)

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LIC. JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

En alcance al oficio DGCCJ-DNC-52-10-2018 relacionado con la auditoría número **DAIA/2018/20** efectuada a la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, que fue solventada a través del oficio CSCJN/DGA/DAIA/1009/2018 de , remito a usted en la documentación que envió la CCJ en Monterrey, consistente en la ficha de depósito referenciada por la cantidad de $403.35, correspondiente al descuento de la Nota de Crédito No. 159, generada por la diferencia por cobrar de intereses al 19 de septiembre de 2018, misma que se aplicó en el pago del servicio de vigilancia de octubre de 2018.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
c/6 copias simples
2018 NOV 26 PM 1 32
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

A T E N T A M E N T E

DR. HÉCTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI
DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

C.c.p. Lic. Alejandro Manuel González García. Secretario Jurídico de la Presidencia. Para su conocimiento.
NEIM/Jaa

1752